



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

I. Para todos los efectos procesales, téngase como avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 230-54214 la suma de **\$84.000.000,00**.

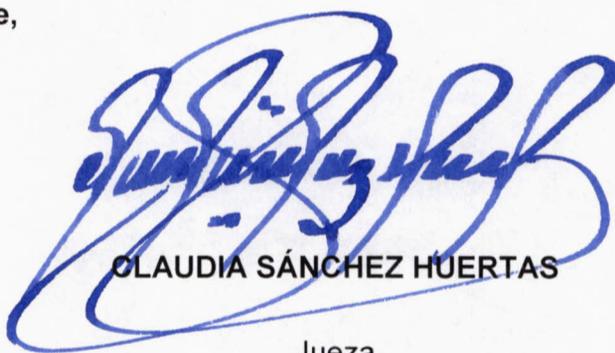
II. Para todos los efectos procesales, téngase como avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 230-54215 la suma de **\$471.000.000,00**.

III. Fijar como fecha para la diligencia de remate de los bienes secuestrados y avaluados, el **26 de septiembre de 2016 a las 8:30 a.m.**, proceda el interesado a dar cumplimiento para la publicación del remate con las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en consecuencia deberá realizar la correspondiente publicación en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR y DIARIO OFICIAL de la Imprenta Nacional de Colombia, o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO o CADENA SUPER. Secretaría elabore el correspondiente aviso.

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal.

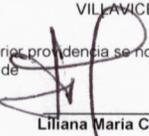
Para tal efecto, téngase como avalúo de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula N° 230-54214 y 230-54215 de propiedad de los comuneros María Herminia Torres de Romero, José Miguel Torres Velásquez y Elizabeth Torres de Pinilla, la suma de **\$84.000.000,00**, y **\$471.000.000,00**, respectivamente.

Notifíquese,



**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**

Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de	
	19 AGO 2016
Liliana Maria Comas Mejia Secretaria	

Proceso	:	Divisorio
Radicación N°	:	500013103003 2008 00322 00
Demandante	:	María Herminda Torres
Demandado	:	Roberto Orlando Medina Díaz
Decisión	:	Jose miguel Torres y otro
		HCH